

**DECLARAN EL 30 DE MARZO COMO EL “DÍA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL HOGAR”**

**DECRETO SUPREMO N° 005-2007-TR (06/03/07)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27986 se ha regulado las relaciones laborales de los trabajadores del hogar, definiéndolos como aquellos que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares;

Que, es interés del Gobierno Nacional reconocer la labor que realizan los trabajadores a que se refiere el considerando precedente, dada la importante contribución de los mismos al desarrollo de la vida de la familia, la misma que, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política vigente, se encuentra protegida por la comunidad y el Estado, y constituye un instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, en el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar realizado en 1988 en Bogotá, Colombia, se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), instituyéndose el 30 de marzo como el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Nacional de los Trabajadores y Trabajadoras del Hogar”. Este día conmemorativo será laborable a nivel nacional.

**Artículo 2.-** Encargar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como ente responsable de fomentar, establecer, dirigir, supervisar y evaluar la política socio-laboral orientada al empleo con protección social, la organización de las actividades encaminadas a la celebración de este importante día en forma participativa y a nivel nacional, regional y local.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo